

**RPC-SO-29-No.484-2023**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, dispone: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, el artículo 4 del Reglamento General a la LOES, precisa: “En ejercicio de su autonomía, las instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán presentar al Consejo de Educación Superior para su aprobación y registro, un informe previa resolución de su órgano colegiado superior, sobre nuevas carreras y programas (...) Para la aprobación y registro, el Consejo de Educación Superior verificará que el informe contemple los criterios académicos básicos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, sin la exigencia de otro requisito adicional (...) El Consejo de Educación Superior podrá establecer mecanismos de monitoreo y verificación de cumplimiento de requisitos de forma posterior al registro (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;
- Que, el artículo 17 literal c) del referido Reglamento, indica: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 3. Especialista (en el campo de la salud) (...) 5. Magíster (...)”;
- Que, el artículo 96 del citado Reglamento, determina: “Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento (...)”;
- Que, el artículo 98 del mencionado Reglamento, sostiene: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”;



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- Que, el artículo 99 del precitado Reglamento, señala: “Previo al conocimiento de proyectos de carreras y programas por el Pleno del CES, el expediente contará con un informe de verificación del cumplimiento de requisitos (...)”;
- Que, el artículo 101 del Reglamento ibídem, preceptúa: “(...) Las IES podrán ofertar y ejecutar la carrera o programa en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación, a partir de la correspondiente notificación, sin perjuicio del registro de la carrera o programa en el SNIESE (...) El órgano rector de la política pública de educación superior deberá realizar el registro dentro de los diez (10) días de recibida la notificación, para que conste dentro de la oferta académica vigente de la IES solicitante”;
- Que, el 13 de marzo de 2023, la Universidad de Guayaquil presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Gerencia en Salud, solicitando su aprobación;
- Que, el 05 de abril de 2023, la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG) presentó ante el CES los proyectos de Especialización en: Dermatología y Medicina Familiar y Comunitaria, solicitando su aprobación;
- Que, a través de memorando CES-CPA-2023-1005-M, de 25 de abril de 2023, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Salud del CES el informe de verificación de cumplimiento de requisitos de la Maestría Académica en Gerencia en Salud presentada por la Universidad de Guayaquil;
- Que, mediante memorando CES-CPA-2023-1337-M, de 19 de mayo de 2023, la Coordinación de Planificación Académica del CES remitió un alcance al memorando CES-CPA-2023-1005-M, en el que señala: “(...) Esta solicitud la hago en virtud de revisar nuevamente los proyectos con base en las observaciones realizadas en las sesiones de la Comisión. Finalmente, la Coordinación de Planificación Académica remitirá los informes a la Comisión Permanente de Salud una vez que se realice la verificación correspondiente”;
- Que, a través de memorando CES-CPA-2023-1367-M, de 23 de mayo de 2023, la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado remitió a la Comisión Permanente de Salud del CES el informe de verificación de cumplimiento de requisitos de la Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria presentada por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG);
- Que, mediante memorando CES-CPA-2023-1371-M, de 23 de mayo de 2023, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Salud del CES el informe de verificación de cumplimiento de requisitos de la Especialización en Dermatología presentada por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG);
- Que, a través de memorando CES-CPA-2023-1569-M, de 07 de junio de 2023, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Salud del CES el informe actualizado de verificación de cumplimiento de requisitos de la Maestría Académica en Gerencia en Salud presentada por la Universidad de Guayaquil;
- Que, mediante memorando CES-CPTS-2023-0290-M, de 13 de junio de 2023, la Comisión Permanente de Salud de este Organismo realizó observaciones al informe remitido por la Coordinación de Planificación Académica del CES a través de memorando CES-CPA-2023-1371-M, de 23 de mayo de 2023;



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- Que, a través de memorandos CES-CPTS-2023-0295-M y CES-CPTS-2023-0299-M, de 13 y 16 de junio de 2023, la Comisión Permanente de Salud de este Consejo de Estado realizó observaciones al informe remitido por la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo mediante memorando CES-CPA-2023-1367-M, de 23 de mayo de 2023;
- Que, mediante memorandos CES-CPA-2023-1929-M y CES-CPA-2023-1930-M, de 30 de junio de 2023, la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado remitió a la Comisión Permanente de Salud del CES los informes actualizados de verificación de cumplimiento de requisitos de las Especializaciones en Dermatología y Medicina Familiar y Comunitaria presentadas por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG);
- Que, el informe técnico CPSA-IT-2023-052, de 12 de julio de 2023, respecto a la revisión del proyecto de Maestría Académica en Gerencia en Salud presentada por la Universidad de Guayaquil elaborado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Salud de este Consejo de Estado, en su parte pertinente concluye: “La Institución de Educación Superior subsanó las observaciones realizadas al proyecto por medio de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior. El proyecto describe los criterios y estándares básicos de calidad del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El informe de verificación del cumplimiento de requisitos de la Coordinación de Planificación Académica recomienda aprobar el proyecto”. Y en tal sentido recomienda: “(...) Recomendar al Pleno del Consejo de Educación Superior: Aprobar el proyecto de programa de Gerencia en Salud, titulación Magíster en Gerencia en Salud, modalidad Presencial, Sede Matriz Guayaquil, presentado por la Universidad de Guayaquil. Remitir el proyecto de resolución correspondiente”;
- Que, el informe técnico CPSA-IT-2023-054, de 12 de julio de 2023, respecto a la revisión del proyecto de Especialización en Dermatología presentado por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG) elaborado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Salud de este Organismo, en su parte pertinente concluye: “(...) La Institución de Educación Superior subsanó las observaciones realizadas al proyecto por medio de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior. El proyecto describe los criterios y estándares básicos de calidad del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El informe de verificación del cumplimiento de requisitos de la Coordinación de Planificación Académica recomienda aprobar el proyecto”. Y en tal sentido recomienda: “(...) Dar por conocido el informe técnico presentado por la Coordinación de Planificación Académica mediante Memorando No. CES-CPA-2023-1929-M, de 30 de junio de 2023. Recomendar al Pleno del Consejo de Educación Superior: Aprobar el proyecto de programa de Dermatología, titulación Especialista en Dermatología, modalidad Presencial, Sede Matriz Guayaquil, presentado por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Remitir el proyecto de resolución correspondiente”;
- Que, el informe técnico CPSA-IT-2023-055, de 12 de julio de 2023, respecto a la revisión del proyecto de Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria presentado por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG) elaborado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Salud del CES, en su parte pertinente concluye: “(...) La Institución de Educación Superior subsanó las observaciones realizadas al proyecto por medio de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior. El proyecto describe los criterios y estándares básicos de calidad del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El informe de verificación del cumplimiento de requisitos de

la Coordinación de Planificación Académica recomienda aprobar el proyecto”. Y en tal sentido recomienda: “(...) Dar por conocido el informe técnico presentado por la Coordinación de Planificación Académica mediante Memorando No. CES-CPA-2023-1930-M, de 30 de junio de 2023. Recomendar al Pleno del Consejo de Educación Superior: Aprobar el proyecto de programa de Medicina Familiar y Comunitaria, titulación Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, modalidad Presencial, Sede Matriz Guayaquil, presentado por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Remitir el proyecto de resolución correspondiente”;

Que, a través de memorando CES-CPTS-2023-0339-M, de 17 de julio de 2023, la Presidenta de la Comisión Permanente de Salud de este Consejo de Estado notificó el Acuerdo CES-CPSA-SO.17-Nro.255-2023, adoptado en la Décima Séptima Sesión Ordinaria desarrollada el 14 de julio de 2023, mediante el cual una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de varios programas de cuarto nivel en el campo de la salud elaborados por la Coordinación de Planificación Académica del CES y la Comisión Permanente de Salud de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de las mismas;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Salud del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los programas de cuarto nivel en el campo de la salud presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL PROGRAMA:	CÓDIGO	LUGAR	TÍTULO AL QUE CONDUCE
1	Universidad de Guayaquil	Gerencia en Salud	1006-760918Q01-P-0901	Sede Matriz Guayaquil	Magíster en Gerencia en Salud
2	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG)	Dermatología	1028-730912AC01-P-0901	Sede Matriz Guayaquil	Especialista en Dermatología
3	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG)	Medicina Familiar y Comunitaria	1028-730912BI01-P-0901	Sede Matriz Guayaquil	Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria

**Artículo 2.-** Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**TERCERA.-** Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**CUARTA.-** Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

**QUINTA.-** Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior.



República del Ecuador

**SEXTA.-** Solicitar a la Universidad de Guayaquil que en la oferta y ejecución de la maestría académica aprobada correspondiente al campo amplio de la salud, se deberá especificar que ésta no habilita al ejercicio profesional de sus titulados.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2023, en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Firmado electrónicamente por:  
**ERIK PABLO BELTRAN  
AYALA**

Dr. Pablo Beltrán Ayala  
**PRESIDENTE  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Firmado electrónicamente por:  
**MARCEL ANDRES  
JARAMILLO PAREDES**

Abg. Andrés Jaramillo Paredes  
**SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**